



LA PRUEBA PERICIAL INFORMÁTICA

Bamberg, 2012

REGULACION LEGAL

Ámbito Civil y Mercantil

➤ Ley de Enjuiciamiento Civil

- ✓ Capítulo III, arts 265 y ss
- ✓ Capítulo V- Arts 281 y ss

➤ Objeto de prueba:

- ✓ Hechos que guarden relación con la tutela judicial que se pretenda obtener
- ✓ La costumbre
- ✓ El derecho extranjero

Forma de proposición y práctica

- ✓ Expresar de forma clara y separada
- ✓ Se practicarán en vista pública
- ✓ Inexcusable presencia judicial
- ✓ Examen prueba
- ✓ Principio general: práctica en unidad de acto

Anticipación y aseguramiento

➤ **Arts. 293 y ss**

- ✓ Temor fundado de que por causa de las personas o por el estado de las cosas, dichos actos no puedan realizarse en el momento procesal previsto
- ✓ Medidas que permitan conservar cosas o situaciones o hacer constar su realidad y características (propiedad industrial e intelectual)

LOS MEDIOS DE PRUEBA

➤ Arts. 299 y ss LEC

- ✓ Interrogatorio de partes
- ✓ Documentos publicos
- ✓ Documentos privados
- ✓ Dictamen de peritos
- ✓ Reconocimiento judicial

Art. 299 párrafos 2º y 3º

2. *También se admitirán, conforme a lo dispuesto en esta Ley, los **medios de reproducción de la palabra, el sonido y la imagen, así como los instrumentos que permiten archivar y conocer o reproducir palabras, datos, cifras y operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase, relevantes para el proceso.***
3. *Cuando por cualquier **otro medio no expresamente previsto** en los apartados anteriores de este artículo pudiera obtenerse certeza sobre hechos relevantes, el tribunal, a instancia de parte, **lo admitirá como prueba, adoptando las medidas que en cada caso resulten necesarias.***

Orden de práctica de prueba

Art. 300 LEC

1. Interrogatorio de las partes.
2. Interrogatorio de testigos.
3. Declaraciones de peritos sobre sus dictámenes o presentación de éstos, cuando excepcionalmente se hayan de admitir en ese momento.
4. Reconocimiento judicial, cuando no se haya de llevar a cabo fuera de la sede del tribunal.
5. ***Reproducción ante el tribunal de palabras, imágenes y sonidos captados mediante instrumentos de filmación, grabación y otros semejantes (art. 382 a 384 LEC)***

PRUEBA INFORMÁTICA

- ✓ **¿Qué tipo de prueba es?**
 - *Documental privada*
 - *Pericial*
 - *Reproducción de archivos*
- ✓ **¿Qué fuerza probatoria tiene?**
- ✓ **¿Cómo debe presentarse?**
- ✓ **¿Soporte papel, copias digitalizadas, discos de almacenamiento?**
- ✓ **¿Cómo se acredita su veracidad?**

Arts. 382 a 384 LEC

- ✓ *Reproducción ante el tribunal de palabras, imágenes y sonidos captados mediante instrumentos de filmación, grabación y otros semejantes*
- ✓ *Aportar dictámenes al respecto u otros medios instrumentales*



I) Aportación al proceso de soportes de almacenamiento de datos

II) Prueba pericial informática



I) **Almacenamiento de datos**

a) **Forma:**

- ✓ Papel (impresión de correos), designando su archivo original
- ✓ Digital o soportes de almacenamientos de datos (USB, CD, etc)

b) **Momento:**

- ✓ Regla general: Demanda o contestación
- ✓ Excepciones: alegaciones contrario, documentos u hechos posteriores, etc
- ✓ Diligencia final si lo acuerda el Juez

DESTACAR

- ✓ Copias para las demás partes, arts. 273 y 265 LEC- tema coste y necesidades técnicas
- ✓ Examen de los medios de almacenamiento de datos por parte del Tribunal, art. 384.1 LEC
- ✓ Posibilitar a las demás partes alegar y proponer lo que a su derecho convenga- ***arriesgado en función del tipo de reclamación (competencia desleal, información confidencial empresa, listados, precios, etc)***

Valoración de la prueba y veracidad de los datos

- ✓ Garantizar las medidas de custodia que resulten necesarias desde la obtención de los datos hasta su presentación
- ✓ Impugnación por la parte a quien perjudique
- ✓ El tribunal **valorará los instrumentos conforme a las reglas de sana crítica aplicables a aquéllos según su naturaleza**
- ✓ Correspondencia entre los datos que se aportan y su autoría informática (contraseñas, protocolo de actuación empresa, etc)

II) LA PRUEBA PERICIAL INFORMÁTICA

- Aseguramiento de dispositivos: móviles, pc, tablets, pda, portátiles....
- Investigación digital y virtual
- Obtención de pruebas electrónicas
- Pericial y contrapericial informática
- Certificación de correos electrónicos



Análisis forense de dispositivos electrónicos

- 1. Identificar y capturar los medios**
- 2. Asegurar las pruebas**
- 3. Extraer pruebas electrónicas**
- 4. Analizar las pruebas electrónicas**
- 5. Presentar los resultados = Informe pericial**

Objetivos

- ✓ Asegurar la admisibilidad de la prueba
- ✓ Enfocar la búsqueda de la información
- ✓ Presentar los resultados de manera útil e inteligible al Juez

GARANTIZAR LA CADENA DE CUSTODIA

Procedimiento de adquisición

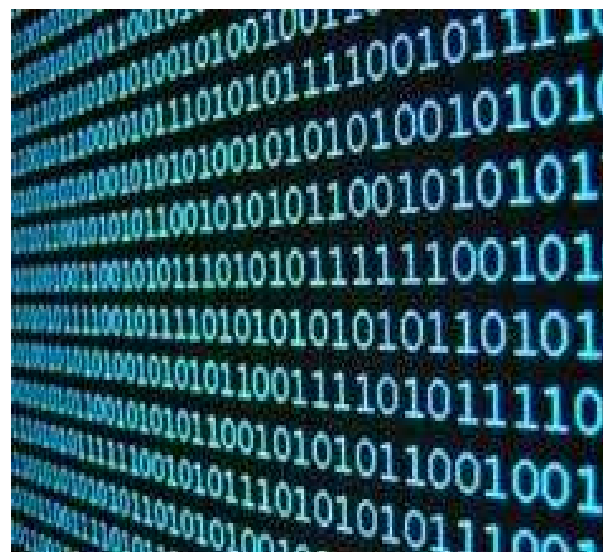
- ✓ Obtención de una imagen del servidor o disco duro original, si es posible ante Notario
- ✓ Traslado al laboratorio forense
- ✓ Copia de seguridad de las evidencias digitales para salvaguardar la integridad de la copia original durante todo el proceso
- ✓ La copia original se precinta y se le otorga un número de seguridad HASH

Procedimiento de búsqueda ciega

- **Herramienta informática ENCASE o similar garantiza la no intrusión en**
 - ✓ El derecho al secreto de las comunicaciones
 - ✓ El derecho a la intimidad
 - ✓ Información confidencial de la empresa

➤ **Introducción de palabras clave en todo el disco duro:**

- ✓ Ficheros existentes
- ✓ Ficheros borrados
- ✓ Restos en el disco
- ✓ Registros de actividad
- ✓ E-mails
- ✓ Webs visitadas



Recomendación: **Protocolo informático**

- Normas de uso de los sistemas informáticos de la empresa:
 - ✓ tratamiento datos personales
 - ✓ posibilidad inspección e-mail
 - ✓ monitorización ordenador e internet

Si hay protocolo informático:

STS del 26 de septiembre de 2007

“El control de los dispositivos electrónicos será lícito siempre que se haya informado previamente a los trabajadores de la política de uso de los elementos informáticos”.

Si no hay protocolo informático

➤ Garantizar la cadena de custodia e integridad de los datos mediante:

- ✓ Presencia del trabajador, notario, perito, testigos
- ✓ Obtención disco duro ante Notario
- ✓ Depósito ordenador y precinto
- ✓ Copia del disco duro ante Notaria
- ✓ Traslado de copia al laboratorio

JURISPRUDENCIA

Auto de 9 de julio de 2010 de la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, recurso 218/2010:

FD 4ª "...Por otra parte, como ya hemos explicado en los casos precedentes, la herramienta a través de la cual se lleva a cabo la investigación permite hacer una búsqueda ciega, por palabras clave, lo que supone la posibilidad de discriminar lo que se busca e interesa, que guarda relación con la empresa y con los posibles actos de competencia desleal, sin que afloren ni tengan acceso terceros a otra información más personal."

- Auto 46/2006 Audiencia Provincial de Barcelona, Juzgado Mercantil nº2
- Auto 27/2007 Audiencia Provincial de Barcelona
- Sentencia TSJ País Vasco, sala social 11/11/2005
- Sentencia TSJ Madrid, sala social 27/12/2005

CONCLUSIONES

- ✓ Rigor en la obtención y forma de presentación de la prueba
- ✓ Autorización Juez o intervención fedatario público
- ✓ Respeto al derecho de defensa
- ✓ Tener en cuenta la contra-pericial
- ✓ Respeto a los derechos fundamentales
- ✓ Equivalente a práctica forense penal

ar@ar-advocats.com



AR ADVOCATS ASSOCIATS